

Cód. FO-ADQU-121

Versión. 4

Formato
FO-ADQU Contrato

Alcaldía de Medellín

CONTRATO 4600087385 DE 2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLÍN - AFM
NIT 890.903.880-1

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO CHAVEZ GONZALEZ
CC N° 70.061.347

OBJETO: Prestación de servicios para llevar a cabo procesos de Jornada Escolar Complementaria virtual mediante el idioma francés, con estudiantes de Establecimientos Educativos Oficiales.

VALOR TOTAL: Sesenta y dos millones setenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos. (\$62.073.995)

DURACIÓN: Setenta y cinco días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.604.272, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**, según Decreto de Nombramiento N° 0054 del día 14 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 1039 del día 11 de julio de 2016, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por una parte, y por la otra **CARLOS EDUARDO CHAVEZ GONZALEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 70.061.347, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLÍN - AFM con NIT 890.903.880-1**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual fue previamente recomendado por el **Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Educación de Medellín** en sesión del día 28 de agosto de 2020, tal como consta en el Acta N° 29 de la misma fecha, y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a realizar el siguiente objeto: *"Prestación de servicios para llevar a cabo procesos de Jornada Escolar Complementaria virtual mediante el idioma francés, con estudiantes de Establecimientos Educativos Oficiales"*. Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo **30004**, la propuesta técnica económica y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo lo siguiente

Brindar un proceso de formación en francés Jornada complementaria virtual a 219 estudiantes (12 grupos) de los establecimientos educativos oficiales.

Brindar un proceso de formación en francés Jornada complementaria virtual con recursos de presupuesto participativo priorizados por dicha comuna a 113 estudiantes (5 grupos) de las Instituciones Educativas Oficiales de la comuna 7.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS. (\$62.073.995).**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación de Medellín.

Al **CONTRATISTA** se le realizarán **tres (3) pagos parciales** distribuidos de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) \$12.414.799 del valor total del contrato, el cual será exigible después de firmada el acta de inicio y una vez entregado el informe inicial, que contenga cronograma de trabajo, hojas de vida y contratos de trabajo y/o prestación de servicios del equipo ejecutor, base de datos del equipo de trabajo completo, base de datos de estudiantes matriculados en el proyecto y contenidos temáticos a desarrollar en las sesiones de trabajo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor
- **Segundo pago:** Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) \$24.829.598 del valor total del contrato, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 60% de la ejecución técnica del contrato, una vez reportada la matrícula y asistencia de los 332 estudiantes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Se pagará cuando el 60% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual hayan asistido a por lo menos al 50% de las sesiones programadas al momento del pago, en el respectivo periodo a pagar, lo cual se deberá evidenciar al Supervisor. En el evento en que no se preste el servicio al 60% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual, se pagará por estudiante efectivamente atendido que haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones programadas al momento del pago. Para el efecto, el valor a pagar por cada estudiante corresponderá a la suma de \$74.787,946
- **Tercer y último pago:** Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) \$24.829.598 del valor total del contrato, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 100% de la ejecución técnica del contrato, con el envío del reporte de asistencia de los estudiantes ya matriculados en el componente formativo, previa presentación de la cuenta de

Cód. FO-ADQU-121

Versión. 4

Formato
FO-ADQU Contrato

Alcaldía de Medellín

cobro y/o factura debidamente legalizada y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Se pagará cuando el 60% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual hayan asistido a por lo menos al 50% de las sesiones programadas al momento del pago, en el respectivo periodo a pagar, lo cual se deberá evidenciar al Supervisor. En el evento en que no se preste el servicio al 60% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual, se pagará por estudiante efectivamente atendido que haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones programadas al momento del pago. Para el efecto, el valor a pagar por cada estudiante corresponderá a la suma de \$74.787,946

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el supervisor verificará la ejecución técnica y financiera de cada uno de los componentes establecidos en el presupuesto, toda vez que el valor final del contrato se hará con base en lo efectivamente ejecutado en cada componente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los contratistas y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el CONTRATISTA una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al MUNICIPIO DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el Banco.

PARÁGRAFO QUINTO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **setenta y cinco días calendarios, sin exceder el 31 de diciembre de 2020**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el **CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** se obliga para con el **CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

- Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre que se cumplan las condiciones para ello.
- Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y antes de cada pago.
- Suministrarle al **CONTRATISTA** la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
- Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL **CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios u honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el Estudio Previo y la propuesta presentada y aceptada por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

- Coordinar todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto de "Francés para todos" enmarcado en el programa de Educación Complementaria.
- Contratar a los formadores encargados de impartir las sesiones virtuales de francés JEC a Los estudiantes beneficiados con el proyecto.
- Acompañar y apoyar a todos los actores involucrados para el correcto desarrollo del proyecto de "Francés para todos" enmarcado en el proyecto de Educación Complementaria (Ruta Bilingüismo).
- Administrar los recursos del proyecto enmarcados en Educación Complementaria (Ruta Bilingüismo).
- El **CONTRATISTA** planeará, ejecutará y evaluará el proyecto desde la realización de actividades virtuales en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes. Se tendrán en promedio, 2 sesiones semanales con una intensidad horaria de 50 minutos cada sesión (100 minutos semanales), de acuerdo con la programación y horarios establecidos por el proyecto Educación Complementaria para cada grupo, previos acuerdos con rectores, directores, docentes y padres de familia de cada sede educativa.
- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta y en el estudio previo del proyecto.
- Atender las indicaciones de la supervisión y el equipo de Educación Complementaria en relación con la ejecución del proyecto.

Cód. FO-ADQU-121

Versión. 4

Formato
FO-ADQU Contrato

Alcaldía de Medellín

- Comunicar al Supervisor del contrato, cada quince días (o en tiempo menor si se considera necesario), las situaciones que puedan llegar a constituir inasistencia y las que se materialicen en ella, para efectos de tomar las medidas de contingencia para evitarla o mitigarla.
- Presentar informes solicitados por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros y administrativos, durante el tiempo de ejecución del contrato y cada que el supervisor lo solicite.
- Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
- Presentar los contratos celebrados con el personal que ejecutará el contrato, los cuales deben entrar en vigencia con la fecha del inicio del contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social a todo el personal contratado, lo que lo hace responsable de los hechos que ocurran con éste.
- Presentar cronograma de trabajo a desarrollar en donde se evidencien las sesiones virtuales de trabajo programadas para los estudiantes.
- Los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaría de Educación de Medellín, por tanto las presentaciones parciales o totales que realicen los contratistas, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos. Todos los bienes y productos que se desarrollen y entreguen en ejecución del contrato pertenecen al Municipio de Medellín. Por lo tanto, serán del Municipio de Medellín todos los derechos de propiedad intelectual que se generen con relación al contrato, y el valor de estos se entenderá incorporado al valor del contrato. Se excluyen los materiales pedagógicos que el CONTRATISTA utilice en el marco del Proyecto que sean de su propiedad y que correspondan a realizaciones previas a la firma del presente contrato y que por lo tanto le pertenece al CONTRATISTA por ser de su propiedad intelectual.
- Las piezas comunicacionales, como impresos u otras, deberán cumplir con las exigencias del Manual Corporativo de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, previo Visto Bueno de las Secretarías de Comunicaciones de ambas entidades.
- Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y el estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato

INFORMES:

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes, y los que sean requeridos según necesidades específicas, en los tiempos acordados con el equipo de Educación Complementaria:

- Informe que indique mensualmente los estudiantes que están asistiendo a las actividades virtuales del proyecto, calculando el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones ejecutadas, así como las causas de inasistencia.
- Informe de generación de empleo; el formato será enviado al oferente por el equipo de Educación Complementaria tan pronto se firme el contrato.
- El CONTRATISTA deberá entregar digitalmente, pero no en PDF, la base de datos de todos los participantes en el proyecto con base en el formato que será enviado por el equipo de Educación Complementaria.
- El CONTRATISTA deberá entregar un cronograma de actividades del proceso.

- El CONTRATISTA deberá entregar evidencias del proceso (de inicio, seguimiento y cierre). Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.
- El CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado para cada pago, donde relacione la ejecución técnica y presupuestal hasta el momento del pago respectivo.
- Un (1) CD con los informes de avance, acordado con el supervisor del contrato y el equipo de Educación Complementaria, según las fechas de pago, este CD además deberá contemplar, todas las actas, evidencias, fotografías, anexos y soportes del desarrollo técnico, jurídico y financiero del contrato debidamente escaneados.
- Informe de ejecución presupuestal firmado por un contador o revisor fiscal.
- Presentar informe completo final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes, consolidados y productos finales de los diferentes componentes del proyecto
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

OCTAVA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y 3 años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)

DECIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento en que el **CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se

Cód. FO-ADQU-121

Versión. 4

Formato
FO-ADQU Contrato

Alcaldía de Medellín

acuerdan multas, las cuales podrán ser impuestas por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de la siguiente forma:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el **dos por mil (2‰)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el **dos por mil (2‰)** del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en los presentes estudios previos.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN elaborará la liquidación de manera unilateral acorde con lo establecido legalmente.
- e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.
- f) Por el incumplimiento del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el **dos por ciento (2%)** del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas y cláusula penal pecuniaria, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no

fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA QUINTA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el contrato y obligación del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000120	71100000	23360310	4000102780	4900027577	\$ 62.073.995

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. El **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. Atlnacional1989"

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión /

Cód. FO-ADQU-121

Versión. 4

Formato
FO-ADQU Contrato

Alcaldía de Medellín

Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo tal como lo disponen los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

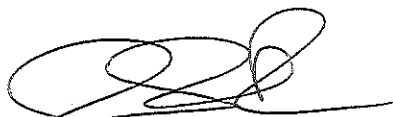
El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

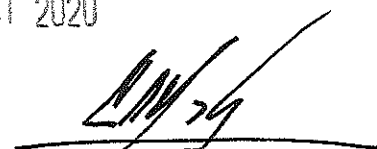
VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el **CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudio previo, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso Presupuestal, e) Propuesta técnica económica y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA**, y f) todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 02 OCT 2020


MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
 Secretaria de Educación
 Municipio de Medellín


CARLOS EDUARDO CHAVEZ GONZALEZ
 Representante Legal
 Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó	Aprobó
Ibeth Maria Muñoz Zapata Abogado SEM	Borman Rengifo suaza Coordinador de Contratación	Alejandra Márquez Mejía Subsecretaria de Planeación Educativa	Maria Patricia Ariza Velasco Asesora de Despacho